



ASUNTO: PERSONAL

**Operarios del parque de maquinaria reclamando
actualización de salarios, pluses salariales y atrasos.**

O90/12

AA

INFORME

.ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha XX.03.12, y entrada en esta Oficialía Mayor el XX.03.12, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de XX, solicita informe en relación con el asunto epigrafiado manifestando lo siguiente:

“Habiéndose recibido solicitud en fecha XX/02/2012 de lo conductores-operarios del parque de maquinaria de esta mancomunidad, reclamando actualización del salario y demás pluses salariales , así como atrasos correspondientes a los años 2010, 2011, de acuerdo con el último Convenio de la Construcción publicado en DOE de 28/10/2011. Al igual que al resto



del personal laboral de esta administración, se aplicó en junio de 2012, el Decreto-Ley 8/2010 por el que se adoptaban medidas extraordinarias para el déficit público y como consecuencia las retribuciones de todos los trabajadores con un sueldo superior a 1,5 SMI, sufrieron un recorte del 5% no experimentado ninguna subida hasta la fecha.

A mencionado escrito figura como documentación aneja, unas tablas de los trabajadores reclamantes en las que, según ellos, figura la cantidad que han cobrado en 2010 y 2011 y la que deberían haber cobrado por aplicación del Convenio Colectivo de la Construcción, entre salarios y pluses.

LEGISLACION APLICABLE

- ✚ Constitución Española (CE)
- ✚ Ley 26/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (Ley 29/2009 PGE 2010)
- ✚ Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- ✚ Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (R.D.Ley 8/2010.(R.D.Ley 8/2010)
- ✚ Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.(Ley 39/2010 PGE 2011)
- ✚ Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (R.D. Ley 20/2011)



FONDO DEL ASUNTO:

PRIMERO

En los últimos años y debido a la grave crisis económica que acecha a nuestro país, el devenir de las retribuciones de los empleados públicos han pasado de una subida inicial mínima en 2010 a un recorte desde junio de ese año, para terminar con una congelación salarial hasta la fecha, no pudiéndose descartar nuevas medidas en un futuro inmediato. A modo de resumen cronológico-jurídico pasamos a explicar lo sucedido:

La Ley 26/2009 PGE para 2010 vino al establecer (Art. 22.dos) que con efectos a 1 de enero de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,3 por ciento con respecto a las del año 2009. Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos **previamente** firmados por las diferentes Administraciones en el marco de sus competencias.

Por su parte el punto 8 decía que: ***Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al mismo.***

Ya en 2010, el **R.D.Ley 8/2010** supuso un recorte salarial para el personal al servicio del sector público, matizando que ese incremento del 0,3 % antes referido, sería sólo para el periodo 1de enero a 31de mayo, quedando fuera del recorte la paga extra de junio de ese año y estableciéndose además (Art. 1.dos. B) que desde el 1 de junio las retribuciones del todo el sector público experimentará una reducción del 5% en términos anuales y respecto a



las vigente a 31 de mayo de ese año. La disminución salarial también afectaba a la paga extra de diciembre 2010. Y concretamente para el personal laboral del sector público (apartado 2 B 4) el recorte salarial desde junio de 2010, fue de una minoración del 5% de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos de la nómina, con excepción para aquellos cuyos emolumentos por jornada completa no alcanzasen 1,5 veces el SMI establecido por entonces.

La Ley 39/2010 de PGE para 2011 continua con esa congelación salarial, tras la minoración de retribuciones del R.D. Ley 8/2010 que modificó la LPGE para 2010 al explicar (Art. 22.dos) que ***“En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010”***. Y específicamente para el personal laboral establece (Art. 22.5) que *la masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2011, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, y una vez aplicada en términos anuales la reducción del 5 por ciento que fija el artículo 22.Dos B).4 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, sin perjuicio de las normas especiales previstas en la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 8/2010; exceptuando a continuación prestaciones e indemnizaciones a la SS, cotizaciones del empleador, indemnizaciones de traslados, suplidos, despidos, etc.*

Lo puntos 8 y 9 de anterior Art. (el nueve además se recoge en todas las LPGE, como hemos visto más arriba) explicitan lo siguiente: *Ocho. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.*



*Nueve. Los acuerdos, **convenios** o pactos que impliquen crecimientos retributivos **deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.***

Por último el **R. D. Ley 20/2011** en la línea de las anteriores legislaciones dispone (Art. 2.2) que: . En el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012, no experimentarán ningún incremento las cuantías de las retribuciones y de la masa salarial, en su caso, establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

CONCLUSIÓN

Vistos los argumentos jurídicos expuestos, no procede atender la reclamación de dichos trabajadores; lo contrario vulneraría los mandatos y prohibiciones de las referidas leyes.

Badajoz, abril de 2012